

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 19

Fecha: (29 AGO. 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN
ACCIONARIA QUE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POSEE EN EMPRESAS
PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 17 de la Ley 226 de 1995.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento para enajenar la participación accionaria que posee el Departamento de Antioquia en **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.** la cual asciende a un total de 24.000 acciones que representan una participación del 5.8713%.

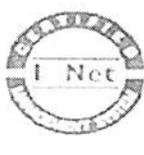
PARÁGRAFO: Para la enajenación de activos a que hace alusión este artículo, se tendrán en cuenta los estudios técnicos especializados, realizados por una entidad o persona de reconocida capacidad en el campo financiero contratada para el efecto, y previo el diseño de un programa en los términos de la Ley 226 de 1995, enajene las acciones representativas del capital en que el Departamento de Antioquia sea titular en las **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**

ARTÍCULO 2°: La enajenación de las acciones se realizará con sujeción al principio de democratización de la propiedad accionaria estatal contenida en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimientos fijados en la Ley 226 de 1995 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. La enajenación de la participación accionaria se realizará con sujeción al artículo 20 de la Ley 226 de 1995.

ARTÍCULO 3°: Los recursos obtenidos con la enajenación de dicha participación accionaria a que alude esta Ordenanza, serán destinados por la administración departamental, para la ejecución de proyectos y programas de inversión en acueducto, alcantarillado y aseo contenidos en el "Plan de Desarrollo 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande".

ARTÍCULO 4°: El Gobernador queda autorizado para celebrar todos los actos jurídicos y movimientos presupuestales, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 5°: El Gobernador del Departamento hará uso de las autorizaciones concedidas en esta ordenanza, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 6°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes julio de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 129 AGO. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POSEE EN EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL

Secretaria de Hacienda

JAMES GALLEGO ÁLZATE

Gerente de Servicios Públicos

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia - Suramérica

